

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: ROSALBA BECERRA AMARO
Causante: OMAR OVIDIO NOVOA ALFONSO
Radicado: 500013110002-2018-00051-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

73

SECRETARIA. Villavicencio, 5 de junio de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que vencido el término otorgado mediante auto del 22 de mayo del 2019, a la demandante ROSALBA BECERRA AMARO, para que procediera a notificar de la admisión de la demanda al demandado, sin que se pronunciara en forma alguna; conforme a lo establecido en el numeral 1 del Art. 317 de la ley 1564 del 12 de julio del 2012, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda.

TERCERO: Archivar estas diligencias, una vez en firme el presente auto.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares ordenadas por cuenta de este proceso, si hubiere embargo por cuenta de otra autoridad sobre los remanentes o los bienes que se levanten las medidas cautelares, que se dejen a disposición los mismos a disposición de aquella autoridad.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO